

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**15718** *DECRETO 75/1998, de 31 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Labitolosa», en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca.*

Por Resolución de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Labitolosa», en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y artículo 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero. Obra en el expediente el preceptivo informe favorable y razonado de una institución consultiva, de las previstas en el artículo 9.2 de la mencionada Ley.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para la presente declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del mencionado Real Decreto 111/1986, en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de desarrollo parcial de la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de marzo de 1998, dispongo:

## Artículo 1. *Objeto.*

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Labitolosa», en el término municipal de La Puebla de Castro, provincia de Huesca.

## Artículo 2. *Ámbito.*

La zona objeto de declaración queda encuadrada en el Monte Calvario, dentro del término municipal de La Puebla de Castro. Su delimitación afecta a las parcelas números 90, 91, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 184, 195 y 197 del polígono 3 del catastro de rústica, no afectando especialmente entorno alguno por coincidir éste con el de la delimitación de dichas parcelas.

## Artículo 3. *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» y notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación y Cultura.

Zaragoza, 31 de marzo de 1998.—El Presidente, Santiago Lanzuela Mariña.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15719** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, de la Diputación Provincial de Zamora, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Villalarbo.*

La Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 1998, en el ejercicio de

las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba el escudo heráldico y la bandera del municipio, con los que se pretende dotar al Ayuntamiento de Villalarbo, y que han quedado blasonados de la siguiente forma:

Escudo: Partido y mantelado en punta 1.º de plata, racimo de uvas de sinople, 2.º de gules, cruz de San Juan de plata. En el mantel ondas de azul y plata. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2:3, formada por un cuarto de círculo rojo en el cantón superior del asta, de radio la mitad del ancho de la bandera y seis franjas onduladas que partiendo del asta y con un ancho de un veinteavo las cinco superiores y un cuarto la inferior, siendo blanca la superior y verde, blanca, verde, roja, blanca y roja las siguientes en orden descendente. Tiene sus extremos contiguos en el punto central y a tres cuartos del largo de la parte superior y a un sexto, dos sextos y tres sextos del batiente.

Zamora, 8 de junio de 1998.—El Presidente, Miguel Pérez Viguera.

# UNIVERSIDADES

**15720** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se modifica la de 8 de enero de 1997, en la que se publicaba el plan de estudios conducente a la titulación de Maestro en las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Educación Primaria y Educación Especial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose producido una omisión en el citado plan de estudios en la especialidad de Educación Infantil, esta Universidad ha resuelto dar cuenta de la materia troncal «Literatura Infantil», tal y como se recoge en el anexo y corregir así dicha omisión.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de junio de 1998.—El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

## ANEXO 2-A

### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MAESTRO

##### Especialidad de Educación Infantil

#### 1. Materias troncales

Ciclo: 1. Curso (1): Tercero. Denominación: Literatura infantil. Asignatura en la que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3): «Literatura Infantil». Créditos anuales (4): Totales, 4. Teóricos, 3. Prácticos/clínicos, 1. Breve descripción del contenido: La literatura infantil y su didáctica. Lenguaje infantil. Vinculación a áreas de conocimiento (5): Didáctica de la lengua y la literatura.